



A-01-00009972-0/2020 ACT--0/2020

## **RESOLUCION PLENARIO N° 71/20 -SISTEA**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2020

### **VISTO:**

El TEA A-01-00009649-7/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación referida en el Visto tramita la solicitud efectuada por la Sra. Consejera, Dra. María Julia Correa, con el fin de poner en conocimiento de este Plenario la voluntad de continuar en el ejercicio de la actividad jurisdiccional como Jueza en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 28, en tanto ello no afectará el buen servicio de justicia en los dos cargos en los que se desempeña.

Que, al respecto, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31 (texto conforme Ley N° 5569), establece que los jueces o juezas que asumen como miembros del Consejo de la Magistratura pueden gozar, en tanto dure su mandato, de licencia en el ejercicio del cargo jurisdiccional sin goce de los haberes, no obstante lo cual el Plenario del Consejo de la Magistratura “...a solicitud del juez o jueza, podrá o no autorizar, por resolución fundada, el ejercicio simultáneo jurisdiccional y de consejero”.

Que por lo expuesto, habiéndose cumplido con la solicitud que establece la mencionada disposición y no mediando razones de hecho ni de derecho que impidan a este Plenario acceder a lo solicitado, corresponde hacer lugar al requerimiento y autorizar formalmente a la Dra. María Julia Correa a ejercer en forma simultánea el cargo de Consejera del Consejo de la Magistratura y el de Jueza en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 28 de la CABA, a partir del 28 de mayo del corriente año.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar a la Dra. María Julia Correa a ejercer en forma simultánea el cargo de Consejera del Consejo de la Magistratura y el de Jueza en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 28 de la CABA, a partir del 28 de mayo del corriente año, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 31.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese electrónicamente a la interesada y a la Presidencia de la Cámara de la Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 71/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

